

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2024
Y SU ACUMULADA 124/2024**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	17301
2. Oficio CJALGE/SC/1136/2024 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	17532

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

I. Informes. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, **rendiendo los**

¹ Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación: [...].

III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...].

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establecen lo siguiente:

Artículo 66. El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2024 Y SU ACUMULADA 124/2024

informes solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la citada entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Por otro lado, como lo solicitan los promoventes, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Delegados. Asimismo, se les tiene designando como delegados a las personas que refieren, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Documentales y pruebas. Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a las autoridades exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en los discos compactos certificados que remiten; además, se tiene al Poder Legislativo de la entidad ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

V. Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento** formulado mediante proveído de nueve de julio de año en curso, al haber remitido de manera respectiva, copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas cuya inconstitucionalidad se reclama en el presente medio de control constitucional, así como los Periódicos Oficiales de la localidad en los que constan sus publicaciones; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, córrase traslado con los informes de cuenta al **Poder Ejecutivo**

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2024 Y SU
ACUMULADA 124/2024**

**Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y
a la Fiscalía General de la República.**

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los informes y autos que integran las presentes acciones de inconstitucionalidad, quedan a su vista para su consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², por lo que para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe mencionar que al Poder promovente se le autorizó el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones electrónicas en el presente asunto, por lo que el escrito y oficio de cuenta quedan también a su disposición a través de dicha vía.

Por otra parte, conforme a lo establecido por el Pleno de este Máximo Tribunal en la citada sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

VII. Apertura del plazo para alegatos. En otro orden de ideas, en términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

VIII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan**

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 123/2024 Y SU ACUMULADA 124/2024

los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5222/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **123/2024 y su acumulada 124/2024**, promovidas por el **Poder Ejecutivo Federal** y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T17:16:34Z / 18/10/2024T11:16:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b ca 59 79 e1 07 42 65 8f fd 4f cd 9e c6 0a 12 27 b8 39 d9 aa 2c c7 06 f2 d4 cf 2c c4 4a cf 03 f2 fb 8b 4d 4c 22 53 e0 ae d8 ea 0f 25 23 cc 4f e6 6e b8 cc 23 a9 1d 87 97 97 ac 91 73 97 b7 66 01 f7 39 0a dd 9c 1f d8 19 cc f3 33 3c b4 57 24 05 6e 0d 14 f2 78 8c c9 fa 86 aa ca e2 16 30 08 a7 d2 f7 6d 1e c2 2d fc 28 d0 d7 19 fb c2 61 97 f8 3a 8f 87 53 bb 81 cd 31 46 04 b9 5f 29 dd 81 ed 61 d3 64 1e f2 88 d2 fb bd f4 e1 e2 11 86 d0 9a 2f 67 da 52 29 7d 88 c0 a0 8d 09 f9 35 f2 42 b8 31 af a8 22 f2 dd 6b 70 02 e1 e9 d2 80 56 35 58 c9 eb ba e3 23 74 d4 1c df 7d 8c ac 4d a0 64 50 57 00 cc 30 12 5c 2d 7b f0 42 c9 98 c2 7d 95 d2 07 47 d0 d0 c3 86 c3 87 e7 17 0d df d0 ab f6 36 8f f7 9e ff 0c d9 f5 ec 5d ad d2 2f db 64 cd 54 c8 4c 8c 07 24 6b a4 c7 9e 32 f9 f4 dd f8 ed			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T17:16:41Z / 18/10/2024T11:16:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2024T17:16:34Z / 18/10/2024T11:16:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7677496			
	Datos estampillados	D9C898C5D1DA1E3A606EC411E3FC8EDF4B5151C84E808D29032D26D0F83364C7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T22:19:28Z / 15/10/2024T16:19:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 b9 f8 f4 9f 93 5a 2a 04 89 56 d6 69 9b bc 3e 01 55 e6 fb aa f7 66 37 bc 22 86 c0 7b b1 8c 0c fd 12 1d 18 36 95 80 26 bc 34 9a 40 33 a4 3e ed ac 52 3c 11 b5 8c 62 1f bb 5f 27 71 3a 3b ad bb 54 49 60 e2 7b df 69 2d d5 eb f3 09 6c bf 32 86 c0 d9 eb b6 34 1d 05 c2 88 fb 56 5f 07 4c d2 e8 a9 45 2c 61 08 ca bd 39 92 cb 08 e5 50 2e 43 2c 77 76 db f4 02 34 0f 88 ef 55 13 db 4d ff e2 a3 20 4c 9c fa 51 18 d7 89 a1 eb aa 52 ee b7 c1 27 c7 b0 62 75 9b d0 e4 56 6c 81 94 4b b3 47 79 2b 95 aa 98 42 6a 79 cd 6c 93 16 0d dc 92 d3 af 82 5e 96 fc b2 a5 ff 9d 2b e5 09 b1 7b 98 99 57 4d ce 3f 02 58 42 5d 0d 84 8a ef 36 e0 19 af 7c d1 88 d9 31 1a 21 49 85 12 16 91 cb c2 5c f2 00 cb a9 ac 08 c5 94 35 ed f9 8a 28 2c 13 72 02 bd 2a bd d8 0c 57 bf cf e6 85 f0 02 35 6b b3 fe c4 58			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T22:19:44Z / 15/10/2024T16:19:44-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/10/2024T22:19:28Z / 15/10/2024T16:19:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7664917			
	Datos estampillados	79768A25AED2FCE6B65C29E50A518E89D4DD03D3F0B3C4FD99A4B284027EC8BB			